

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2823

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-53533/ JHONATHAN JAVIER HERNANDEZ MORENO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-39638 del 01 DE MARZO DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (INCOMPLETA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-53533.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

Bogotá D.C. 01 de Marzo de 2018
SDM-SC- 39638

Señor:
JHONATHAN JAVIER HERNANDEZ MORENO
Calle 52 No. 79- 40 Sur
B/ Casablanca
Tel. 3106184128
Ciudad.

REF: SDM 53533

Señor Hernández:

En atención al oficio de la referencia, me permito comunicarle:

Que no es posible exonerarlo y condonar los dineros generados a favor de la administración de Bogotá, en los términos que manifiesta en su escrito, por cuanto una vez verificado nuestro Sistema de Información para la fecha de esta consulta, se logra evidenciar que la orden de comparendo manual No. **110010000000016234180** de fecha 02/15/2018, registra cancelada con los descuentos de Ley, así entonces le informo que el pago de la deuda es el reconocimiento de manera voluntaria de la misma de conformidad con el **ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN. Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de comparendo, sin necesidad de otra actuación administrativa. O podrá igualmente cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa al organismo de tránsito y un veinticinco por ciento (25%) al centro integral de atención al cual estará obligado a ir para tomar un curso en la escuela que allí funciona sobre las normas de tránsito. **Pero sí, por el contrario, la rechaza, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.**

De otra parte, es preciso indicarle que si bien no estaba de acuerdo con la imposición del comparendo usted debió presentarse ante la Autoridad competente de conformidad con **La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** – establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

"(...) ARTICULO 22. El artículo 135 de la ley 769 de 2002, quedará así:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles." (Subrayado fuera de texto). Para el caso en particular el agente de tránsito deja constancia que la notificación se surtió en virtud de lo anteriormente establecido por lo que en ningún momento se cometió alguna actuación irregular.

A su vez en complemento de lo descrito, la misma Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205, señala dos opciones excluyentes así:

"Si acepta la comisión de la infracción, 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; ó

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si rechaza la infracción: Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, procedimiento que se debió agotar en su momento.

De lo anterior se difiere, a que la radicación de un escrito realizando descargos, no suple la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la ley para ser escuchado en **AUDIENCIA PUBLICA**; en razón a que es dentro de ésta en donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la infracción.

Ahora bien, usted manifiesta en su solicitud "(...) ordenar la entrega definitiva del vehículo" (...) ahora bien, por la infracción motivo de estudio el vehículo no fue inmovilizado, y si se dejó registrado en la orden de comparendo, por lo tanto, el vehículo no está en patios para la fecha de esta consulta.

FECHA		NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	
		Jonathan Javier Hernandez 26	
PASAJERO		N/A	
12. LICENCIA DE TRANSITO			
ORGANISMO DE TRANSITO	NUMERO DEL DOCUMENTO		
	10010393102		
TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
C.C. PASAP. 19273011		13. PROPIETARIO	
		NOMBRES Y APELLIDOS	
		Jose Gildardo Gutierrez	
NOMBRE DE LA EMPRESA		TARJETA DE OPERACION N°	
Trans Urban Camper N.		1653913	
NIT		15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
		NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	
Dr. Andres Yanez G.		063814	
PUNTO DE VENTA		PUNTO DE VENTA	
No		02	
16. DATOS DE LA INMOVILIZACION		17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	
PUNTO DE VENTA		Prueba N° M37 1433. El vehículo no cumple con el límite de emisiones, revisado Feb. Jonathan Ovando entrega documentos.	
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE		19. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO		FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO		FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO		C.C. No	
PAPERBACK/ANILLO		HABITUAL DATA	
Licencia: 179.2352.1.52		TC 5912 030.00009	

Finalmente, acuso recibo de los soportes de subsanación de la falta cometida.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vihancy Carrillo
Abogada Contratista Contravenciones